



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, CENTRO DE DÍA Y CASA DE RETIRO GERIÁTRICA "VILLAS CASA BLANCA" REPRESENTADA POR LA C.P. LETICIA GUZMÁN JIMÉNEZ , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CEDICAR"; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNEVT" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL RECTOR, M. EN A. EULALIO FRANCISCO LÓPEZ MILLÁN, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I. POR "CEDICAR"

*1.1 Que es una persona física constituido bajo el régimen de incorporación fiscal y profesional con capacidad legal para llevar a cabo el presente convenio, con R. F. C. GUJL661104UR8 y que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.*

*1.2 Que celebra el presente instrumento legal única y exclusivamente con la "UNEVT", razón por la cual la obligación convenida en todo momento será con la institución, absteniéndose por el tiempo en que el presente convenio este vigente en cambiar su personalidad como asociación o sociedad en los que terceros formen parte.*

*1.3 Que su objeto fundamental es la prestación de servicios sanitarios especializados en tratamientos para proporcionar atención integral a los abuelitos de ambos sexos, a través de programas asistenciales como: albergue, alimentación, atención medica preventiva y psicológica; actividades que actualmente se realizan en las instalaciones de CEDICAR (Centro De Día y Casa de Retiro Geriátrica) ubicado en Doblado N° 2500 (antes 64), Col. Pilares "Casa Blanca", Metepec. Estado de México.*

*1.4 La C.P. Leticia Guzmán Jiménez en su carácter de Administradora Única y representante legal, se encuentra facultada para suscribir, obligarse y comprometerse en los términos del presente Convenio.*

*1.5 Es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.*

*1.6 Para los efectos del presente Convenio se señala como domicilio legal el ubicado en Manuel Doblado N° 2500 (antes 64), Col. Pilares "Casa Blanca", Metepec. Estado de México, Código Postal 52179.*



## II. POR "LA UNEVT":

**II.1.** Que es un organismo público descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme al artículo 1 del Decreto por el que se crea la Universidad Estatal del Valle de Toluca, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 20 de enero del 2009.

**II.2.** Que tiene entre sus objetivos impartir educación superior; organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación; formar individuos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor, innovador, orientados a logros y a la superación personal permanente, solidarios, sensibles a las realidades humanas, integrados efectivamente, y comprometidos con el progreso del ser humano, del país y de Estado.

**II.3.** Que en fecha 01 de septiembre de 2014 el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, designo al Maestro en Administración Eulalio Francisco López Millán, como Rector de la Universidad Estatal del Valle de Toluca y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 fracciones I y IX de su Decreto de Creación tiene facultades para celebrar Convenios de esta naturaleza.

**II.4.** Que señala como domicilio legal, el ubicado en Acueducto del alto Lerma número 183, colonia El Pedregal de Guadalupe Hidalgo, código postal 52756, en el municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

## III. DE "LAS PARTES"

**III.1.** Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórica-práctica de los estudiantes de las Licenciaturas que imparte "LA UNEVT", a fin de que los prestadores de servicio social de la misma coadyuven al desarrollo social del país y del Estado, aplicando los conocimientos adquiridos para beneficio de la sociedad.

**III.2.** Que, con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas Instituciones, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo a las necesidades propias de "LA UNEVT" y los recursos disponibles de "CEDICAR".

**III.3.** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan y la capacidad para obligarse, por lo que están de acuerdo con las declaraciones anteriores y en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto que **"CEDICAR"** y **"LA UNEVT"** establezcan las bases para la realización de actividades conjuntas, encaminadas a: la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses comunes, mediante la planeación, programación, coordinación y ejecución de acciones, que beneficien a **"LAS PARTES"** y a la sociedad, en la prestación de servicio social por parte de los alumnos de **"LA UNEVT"**.

**SEGUNDA. - "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente convenio será por 3 años contados a partir de la fecha de firma del mismo; si **"LA UNEVT"** no cubre el requisito mencionado en la cláusula décima cuarta del presente convenio, no se dará inicio a la vigencia señalada.

**TERCERA. -** Para el desarrollo del objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** integrarán una Comisión Operativa por Licenciatura, constituida por igual número de representantes, y se encargará de coordinar el diseño, ejecución y seguimiento de las acciones de este convenio.

**CUARTA. - "LAS PARTES"** están de acuerdo que las finalidades del presente convenio son las siguientes:

- a) **Investigación:** Se comprometen a realizar de manera coordinada actividades de investigación académica y científica en el marco de sus fines y funciones. Para ello el personal y alumnos integrados a la operatividad de este convenio tendrán acceso a la información institucional disponible de cada una de **"LAS PARTES"** y conforme a los lineamientos que para ella establezcan ambas instituciones.
- b) **Difusión y Extensión:** Realizarán actividades de difusión y extensión en sus áreas de coincidencia, a fin de elevar la calidad académica y cultural de la comunidad de ambas instituciones. Así mismo participarán conjuntamente en la difusión de actividades derivadas de este convenio en publicaciones conjuntas en caso de que así lo acuerden por escrito.
- c) **Coordinación:** Se prestarán asesoría mutua, apoyo técnico e intercambio de servicios, en sus correspondientes áreas de investigación académica y difusión cultural, previa disponibilidad de cada una y autorización de sus correspondientes autoridades.
- d) **Información:** Previa aprobación de las mismas, llevarán a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual derivadas de sus



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

finés y funciones académicas y científicas, en apoyo de la docencia y de la investigación.

- e) **Educación Dual:** Se establecerán las bases y condiciones bajo las cuales "CEDICAR" recibirá a los EDUCANDOS-PRACTICANTES propuestos por la "LA UNEVT" bajo la modalidad de aprendizaje denominado Modelo de Educación Dual.

**QUINTA.** - "CEDICAR" permitirá que los alumnos de "LA UNEVT" realicen el Modelo Dual en las diversas áreas que "CEDICAR" designe al respecto, por lo que los alumnos se sujetarán a la normatividad de "CEDICAR", respetando la programación, reglamentos, disposiciones, horarios, permanencia, uso y capacidad e infraestructura de las áreas y en particular conforme a lo siguiente:

- a) Podrán concurrir únicamente dentro del horario de labores, siempre y cuando sea en días hábiles; podrán asistir previa autorización del personal de "CEDICAR" que hubiere sido designado para coordinar sus actividades.
- b) Si el alumno injustificadamente abandona sus actividades, "CEDICAR" amonestará al mismo con un aviso, sin embargo, si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada, "CEDICAR" podrá solicitarle deje de presentarse a realizar sus actividades materia del presente convenio. Así como en el caso de que no tenga aptitudes para desarrollar los mismos; que no guarde la disciplina y orden adecuados dentro de las instalaciones de "CEDICAR", o por no cumplir con lo dispuesto en el presente convenio y con la normatividad de "CEDICAR".

**SEXTA.** - Para el desarrollo de sus actividades los alumnos estarán bajo la estricta responsabilidad de "LA UNEVT", por consiguiente, en ninguna circunstancia podrán ostentarse como trabajadores de "CEDICAR" o para asumir obligaciones de éste último, entendiéndose que no habrá relación laboral o de otra índole, por lo que no podrán intervenir en asuntos laborales y/o sindicales entre "CEDICAR" y sus trabajadores.

**SÉPTIMA.** - "CEDICAR", a través de la Dirección General otorgará los lugares sede para el Modelo de Educación Dual por parte de los alumnos.

**OCTAVA.** - "CEDICAR" permitirá a los alumnos participar en los procesos técnicos y funcionales que se apliquen en las áreas operativas, bajo la estricta supervisión del titular, responsable o encargado del área a que hayan sido asignados.

**NOVENA.** - "CEDICAR" facilitará su apoyo, para la realización de conferencias, cursos, seminarios en apoyo a la educación que se imparten en "LA UNEVT".



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

**DÉCIMA.** - **"CEDICAR"** proporcionará los materiales impresos y audiovisuales que le soliciten para el desarrollo de este convenio, siempre y cuando se disponga de los mismos; la parte solicitante pagará el costo del material, reservándose el titular el derecho de autor; facilitando **"LAS PARTES"** el uso e intercambio de materiales didácticos y bibliográficos, a fin de apoyar los programas de capacitación y formación de los alumnos.

**DÉCIMA PRIMERA.** - **"CEDICAR"** participará en la difusión de las Licenciaturas ofertadas por **"LA UNEVT"**.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Los alumnos podrán utilizar las instalaciones de **"CEDICAR"**, debiendo tener autorización previa del mismo, la cual se otorgará con base a la programación y calendarización de las áreas, así como disponibilidad, capacidad e infraestructura de las mismas y de la autorización de los Titulares de éstas.

**DÉCIMA TERCERA.** - Los programas académicos a desarrollarse en los lugares sede que autorice **"CEDICAR"** comprenderán el ciclo académico de un año.

**DÉCIMA CUARTA.** - **"LA UNEVT"**, supervisará las actividades de los alumnos, comprometiéndose a controlarlos garantizando el orden de los mismos, por lo que **"CEDICAR"** no será responsable de los accidentes que pudieran sufrir los alumnos dentro de sus instalaciones, o con motivo del desarrollo de las actividades de este Convenio. Para cubrir los riesgos y enfermedades del prestador durante sus actividades, o con motivo de éstas, **"LA UNEVT"** se compromete a comprobar que se encuentra vigente su inscripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social, quien cubrirá los riesgos mediante el seguro facultativo.

**DÉCIMA QUINTA.** - **"LA UNEVT"**, su personal y alumnos únicamente utilizarán las áreas autorizadas; respetarán el horario y calendarización; no intervendrán en funciones sustantivas, laborales, ni sindicales de **"CEDICAR"**; no harán comentarios acerca de la salud, tratamiento o diagnóstico de los pacientes.

**DÉCIMA SEXTA.** - **"CEDICAR"** dará a los alumnos constancia por escrito de haber concluido sus actividades, una vez transcurrido el periodo designado para cada caso.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - Los alumnos de **"LA UNEVT"**, deberán cubrir el periodo establecido dentro de su estancia en el Modelo de Educación Dual

**DÉCIMA OCTAVA.-.** Son causas de terminación del Modelo Dual:

a). - El incumplimiento del programa de actividades, o el término del plazo establecido para el mismo.



b). - La deserción o desistimiento voluntario del prestador antes de que concluya el plazo convenido, en cuyo caso no recibirá ningún crédito.

c). - La desobediencia y todo lo que contravenga lo dispuesto en el presente convenio, al Reglamento de CEDICAR y a la Normatividad de la UNEVT.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** - Para efectos de lograr el desarrollo y operación del presente convenio, las partes realizarán los acuerdos operativos que normen las acciones a seguir por cada programa o plan de trabajo conjunto, previa aprobación de sus autoridades y disponibilidad de equipo e infraestructura; dichos acuerdos serán incluidos al presente convenio, como anexos formando parte integral del mismo, dichos documentos deberán contener las tareas a desarrollar, calendario de actividades, responsables de su ejecución, seguimiento y evaluación; costo y vigencia; jurisdicción y demás condiciones necesarias para su operatividad.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** - "LAS PARTES" acuerdan que los límites y costos del presente convenio serán de acuerdo a lo siguiente:

1. Los gastos de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de "LAS PARTES"; así como del presupuesto y autorización de estas.
2. Los costos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán acordados por la Comisión Operativa y aprobados por las autoridades de ambas Instituciones.
3. Los costos de los apoyos, becas de transporte y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre "LAS PARTES" y previa aprobación de las autoridades de ambas instituciones.

**VIGÉSIMA TERCERA.** - El personal de "CEDICAR" se abstendrá de pedir o recibir bienes o servicios, a título personal de parte de los alumnos, esto de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA.** - Manifiestan "LAS PARTES" que, con motivo del desarrollo del objeto del presente convenio, una Institución con respecto de la otra no podrá intervenir en sus fines ni funciones, no podrá utilizar la denominación, siglas o logotipo de la otra, ni se obligará en su nombre, ni tendrá injerencia de ningún tipo, una respecto de la otra.

**VIGÉSIMA QUINTA.** - "LAS PARTES" convienen que no existe ninguna relación obrero patronal, entre "CEDICAR" y el alumnado que proporciona el Modelo Dual de "LA UNEVT", en consecuencia "LAS PARTES" se liberan de cualquier acción que en el presente o futuro pudiere interponer alguna de ellas, por ende, las mismas se eximen de

*[Handwritten signatures in blue ink]*



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

*cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.*

**VIGÉSIMA SEXTA.** - "LAS PARTES" convienen que se podrá dar por terminado administrativamente el presente convenio, dándose aviso por escrito con 30 días naturales de anticipación, en la inteligencia de que los servicios que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión, se seguirán hasta su total terminación.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.** - Manifiestan "LAS PARTES" que, en el presente convenio, no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, que declare la inexistencia o nulidad total o parcial del presente convenio, por tanto, renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarle a su favor por éste concepto.

**VIGÉSIMA OCTAVA.** - Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en el presente convenio, "LAS PARTES" están en el entendido en resolverlo de común acuerdo.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

POR "CEDICAR"

C.P. LETICIA GUZMÁN JIMÉNEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA UNEVT"

M. EN A. E. FRANCISCO LÓPEZ  
MILLÁN  
RECTOR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA